

PEDIDO No. 010/2017.

PEDIDO PARA LA "ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO QUE SERÁ UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SUCARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y EL LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, NEFESH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ESTHER SAAD DE ANZARUT, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El Lic. Eduardo Juan Guerrero Valdéz, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.
 - 1.5 Con fecha 15 de febrero de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 995 autorizada por el Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, en su carácter de Director General Adjunto de Compensaciones, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 15401 (Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.







PEDIDO No. 010/2017.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "EL PROVEEDOR" suministrará, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. SEMARNAT-DAC-003/2017 mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 75, 82 y 84 del Reglamento , cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 20 de abril de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
- 2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administradora Única, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 12491, de fecha 6 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público No. 100 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 274829.
 - Escritura Pública Número 173308, de fecha 10 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 de la Ciudad de México, en la que se hace constar entre otras cosas la ampliación de poderes de la Administradora Única.
 - 2.2. La C. Esther Saad de Anzarut, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administradora Unica de Nefesh, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 173308, de fecha 10 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes NEF010306G90.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando/comó mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranje to bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.
 - 2.5. La C. Esther Saad de Anzarut, en su carácter de Administradora Única, se identifica en este acto con Pasaporte, Núm. G12592835, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el año 2013.
 - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y tiene como objeto social entre otros: importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos



PEDIDO No. 010/2017.

terminados o semi-terminados y de cualquier otras formas celebrar los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no están expresamente prohibidos por las leyes.

- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA por contar con 8 (ocho) empléados de planta registrados ante el IMSS y con 0 (cero) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$42,092,764.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESESNTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "LA SEMARNAT" en los términos aqui estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.
- 2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Montecito No. 38 Piso 12-4, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 5260 0115. Correo Electrónico: yentas@nefesh.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

Foja 3



PEDIDO No. 010/2017.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente pedido es la "ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO QUE SERÁ UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 55 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (20 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (11 fojas útiles), Propuesta Técnica (23 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido no son divisibles toda vez que por las características de los bienes, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 21 de abril y concluirá el de 31 de julio, ambos de 2017 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este pedido.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente pedido que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$12,308.20 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 20/100 MN) más la cantidad de \$1,969.31 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$14,277.51 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 51/100 MN) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$20,029.92 (VEINTE MIL VEINTINUEVE PESOS 92/100 MN) más la cantidad de \$3,204.79 (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 79/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$23,234.71 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 71/100 MN).

Foja 41 0





"ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO QUE SERÁ UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE". PEDIDO No. 010/2017.

PEDIDO No. 010/2017.

MONTO MÁXIMO CON IVA	\$1,394.23	\$8,094.48	\$6,820.80
MONTO MÍNIMO CON IVA	\$871.39	\$5,396,32	\$4,547.20
I.V.A DEL MONTO MÁXIMO	\$192.31	\$1,116.48	\$940.80
I.V.A DEL MONTO MÍNIMO	\$120.19	\$744.32	\$627.20
MONTO MÁXIMO SIN IVA	\$1,201.92	\$6,978.00	00'088'58
MONTO MINIMO SIN IVA	\$751.20	\$4,652.00	\$3,920.00
P.U SIN IVA	\$150.24	\$116.30	\$98.00
CANTIDAD MÁXIMA	ω	09	09
CANTIDAD	w		40
UNIDAD DE MEDIDA	PIEZA	PIEZA	PIEZA
DESCRIPCION	PARTIDA 15 BOMBAS DE AIRE DESCRIPCIÓN: Económica. Debe ser de pie y mano, metal y/o plástico. La bomba deberá medir minimo 50 cm.	PARTIDA 17 GOGLES PARA NATACIÓN DESCRIPCIÓN: Comodidad óptica para nadadores, visibilidad correctiva mientras nada, ientes de poli carbonato. Los gogles deberán cumplir con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación.	PARTIDA 18. GORRA PARA NATACIÓN DESCRIPCIÓN: Embozada infentomente con silicón de alta elasticidad para fun perfecto ajusjer' 100% silicón Las gorras deberán cumplir con, io mencionado en las
PARTIDA	45	17	60





Foja 5







QUE SERÁ UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS "ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR PEDIDO No. 010/2017. MEDIO AMBIENTE".

PEDIDO No. 010/2017.

	\$6,925.20	\$23,234.71
	\$3,462.60	\$14,277.51
	\$955.20	\$3,204.79
	\$477.60	\$1,969.31
	\$5,970.00	\$20,029.92
	\$2,985.00	\$12,308.20
	\$298.50	
	20	
	6	ES
	JUEGO	TOTALES
Reglas Generales de la Federación Internacional de Natación.	PARTIDA 19 REDES FUTBOL 7 OFICIAL (2 REDES) DESCRIPCIÓN: Juego de redes para porterías de futbol 7 fijas reglamentarias. Fabricadas con perfil de aluminio ovoide 120-100 según norma enaw, con refuerzos interiores y ranura posterior para pubicación de los ganchos y ranura posterior para para pubicación de los ganchos y romillería para su completa incrustación. Las redes deberán cumplir con las para su completa incrustación. Las redes deberán cumplir con las sepecificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL 7.	***************************************
	6	

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.









PEDIDO No. 010/2017.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, será de 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación.

La entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SEXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del pedido al correo electrónico jose perez@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Foja 7[





PEDIDO No. 010/2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente pedido "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos S7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través del Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que

Foja 8





PEDIDO No. 010/2017.

estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y scan aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo S7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Foja 91







PEDIDO No. 010/2017.

Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "El PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

Foja 10[





PEDIDO No. 010/2017.

- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

Foja III







PEDIDO No. 010/2017.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
ÚNICA	Por la entrega extemporánea a la fecha	1% por cada día natural calculado sobre el valor de
	establecida en el pedido.	los bienes no entregados oportunamente sin incluir
	•	IVA.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Pedido, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN
Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el importe de	1% por cada incumplimiento calculado sobre
los bienes o los entrega de forma deficiente o distinta	el importe de los bienes entregados en forma
a la establecida	deficiente o distinta a la establecida.

En caso de rechazo de los bienes "EL PROVEEDOR" tiene un plazo de 24 horas para sustituirlos.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar las partidas o conceptos no entrega dos por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.





PEDIDO No. 010/2017.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya los bienes rechazados en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de la notificación oficial

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del pedido, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT", en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Foia 131





PEDIDO No. 010/2017.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el pedido "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto eñ contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Foja 14|



PEDIDO No. 010/2017.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se dermuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo S4 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Foja 15







PEDIDO No. 010/2017.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, y de Economía, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Fo

oja 161



PEDIDO No. 010/2017.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de

Poja 17





PEDIDO No. 010/2017.

Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sín efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Foja 18|



PEDIDO No. 010/2017.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sín perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 20 FOJAS ÚTILES Y 35 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 56, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Ing. Eduardo Juan Querrero Valdéz Director General de Recursos Material

Inmuebles Servicios:

C. Esther Saad de Anzarut. Administradora Única de Nefesh, S.A. de C.V

Poja 19



SECRETARÍA DE 4 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PEDIDO No. 010/2017.

"ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO
QUE SERÁ UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS
DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES,
DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR
MEDIO AMBIENTE".

PEDIDO No. 010/2017.

Lic. Julián Pulido Gómez Director General de Desarrollo Humano y Organización

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera. Director de Adquisiciones y Contratos.

Lic. José Alberto Pérez Córdova Director de Política Laboral Administrador del Pedido

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 010/2017, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON NEFESH, S.A. DE C.V..- CONSTE.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1

Págin a 28 de 81

2 ×



ANEXO TÉCNICO

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El proveedor adjudicado tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación.

LUGAR DE ENTREGA

Almacén General de la Secretaría Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

VIGENCIA DEL CONTRATO / PEDIDO

La vigencia del pedido será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de julio 2017.

FORMA DE PAGO

En una sola exhibición dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Lic. José Alberto Pérez Córdova Director de Política Laboral

PRUEBAS DE CALIDAD

No aplica.

NORMAS OFICIALES

No aplica.

PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos o pedidos, será del 1 % (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

Pági na 29 de 81





2

DEDUCCIONES

La aplicación de deducciones, será del 1% (uno por ciento) por cada incumplimiento calculado sobre el importe de los bienes entregados en forma deficiente o distinta a la establecida. En caso de rechazo de los bienes el proveedor tiene un plazo de 24 horas para sustituirlos.

CAUSALES DE RESCISIÓN

- Será causal de rescisión cuando la pena convencional sea mayor al monto de garantía de cumplimiento.
- 2. Será causal de rescisión cuando el proveedor no sustituya los bienes rechazados en un plazo máximo de 12 horas contadas a partir de la hora de la notificación oficial.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento divisible

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por partida.

CANTIDADES SOLICITADAS

PARTIDA	ARTICULO	CANTIDÁD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Pelotas de Softbol	700 .	1,100
·2	Pelotas de béisbol	700	1,100
3	Arreos Beisbol y Softbol	30	- 45
4	Cascos de béisbol y Softbol	30 .	45 -
5	Home plate	12	24
6	Redes futbol soccer oficial (2 redes)	8	15
7	Redes de volibol oficial	15	22
8	Red de basquetbol oficial (2 redes)	10	20
9	Balón de Futbol Soccer No. 5	170	230
10	Balón de Futbol 7 No. 4	300	450
11	Manoplas de béisbol	80	120
12	Manoplas de Softbol	80	120
13	Juegos bases softbol (3 piezas)	8	14
14	Juego bases beisbol (3 piezas)	8	14
15	Bombas de aire	5	8

1

X.V



ES W. Co



Adquisición de material deportivo para actividades deportivas y culturales del sector medio ambiente 2017

PARTIDA	ARTICULO	CANTIDAD MINIMA -	CANTIDAD MÁXIMA
16	Pelota de frontenis	80	160
17	Gogles para natación	40	60
18	Gorra para natación	40	60
19	Red de fulbol 7 (2 redes)	10	20

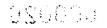
CATALOGO

Los participantes deberán de presentar junto con su propuesta técnica, catalogo en donde se pueda apreciar el bien que se está ofertando y el cual servirá de testigo para la recepción de los bienes.

.

Página 31 de 81







TODAS LAS PARTIDAS! DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LAS DIFERENTES ASOCIACIONES Y/O FEDERACIONES DEPORTIVAS.

NO SE ACEPTARAN BIENES CON PUBLICIDAD DIFERENTE A LA MARCA DEL BIEN.

PARTIDA 1.- PELOTAS DE SOFTBOL

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD MÍNIMA: 700 CANTIDAD MÁXIMA: 1100

DESCRIPCIÓN:

Se requiere la bola de Softbol que se usa en los campeonatos de la Federación Internacional de Softbol (F.I.S.) o campeonatos de la Federación Mexicana de Softbol, deben satisfacer las normas determinadas por el Comité de Reglas de Juego de la F.I.S. y deberán ser autorizadas por la Federación Mexicana de Softbol.

a.) La bola completa debe tener una circunferencia de 30,0 cm: (11,78 pulgadas) a 31,0 cm. (12 1/8 pulgadas) y tendrá un peso de 180,0 grs. (6 ½ Oz.) a 200 grs. (7 Oz.). El estilo de costura plana no tendrá menos de 88 puntadas en cada cubierta, cosidas por el método de 2 agujas.

Bola de Softbol: 30 cm. L.R (12 pulgadas). Coeficiente de Restitución: 50 o menos. Tamaño Mínimo: 30,0 cm. (11 7/8 pulgadas). Tamaño Máximo: 31,0 cm. (12 1/8 pulgadas). Peso Mínimo: 180 grs. (6 ¼ Oz.). Peso Máximo: 200 grs. (7 Oz.). Bola de Softbol: 30 cm. L.L (12 pulgadas). Coeficiente de Restitución: 47 o menos. Tamaño Mínimo: 30 cm. (11 7/8 pulgadas). Tamaño Máximo: 31 cm. (12 1/8 pulgadas). Peso Mínimo: 180,0 grs. (6 ¼ Oz.)

PARTIDA 2.- PELOTAS DE BEISBOL

UNIDAD: PIEZA CANTIDAD MÍNIMA: 700 CANTIDAD MÁXIMA: 1100

Peso Máximo: 200,0 grs. (7 Oz.)

DESCRIPCIÓN:

Una pelota de béisbol es aquella que se utiliza para la práctica de dicho deporte. Su circunferencia es de 9 pulgadas (22.5 centimetros) y no mayor a 9 1/4 pulgadas (24 centímetros), y 5 onzas (142 g) de peso, algunas de estas pelotas pueden ser usadas en ligas infantiles. La construcción varía, generalmente el núcleo de la pelota es de

1

. Página 32 de 81



corcho, caucho, o una mezcla de ambos, y en ocasiones puede constar de varias capas. A su alrededor están enrollados cintas de varios materiales que incluyen hilo y cordel, ocasionalmente puede ser utilizada lana. Finalmente posee una cubierta de piel, en dos piezas, que son cosidas juntas en 108 costuras de hilo rojo encerado de algodón. La costura enrollada es más plana y ofrece menor resistencia al viento. Este es el tipo de costura usado para las pelotas en las Ligas Mayores de Béisbol y es ideal para el juego. Pelota autorizada por la Federación Mexicana de Béisbol.

PARTIDA 3.- ARREOS BEISBOL Y SOFTBOL

UNIDAD: JUEGO DE 3 PIEZAS CANTIDAD MÍNIMA: 30 CANTIDAD MÁXIMA: 45

DESCRIPCIÓN:

Juego de arreos para catcher de beisbol, incluye: careta tipo hockey, peto y rodilleras, en color negro, excelente calidad. Los arreos deberán cumplir con las especificaciones de la Federación Internacional de Beisbol (IBAF)

PARTIDA 4.- CASCO PARA BÉISBOL Y SOFTBOL

UNIDAD: PIEZA CANTIDAD MÍNIMA: 30 CANTIDAD MÁXIMA: 45

DESCRIPCIÓN:

Casco de alto impacto, polipropileno, acojinamiento sintético, con ajustadores para careta, con dos orejeras. El casco deberá de cumplir con las especificaciones de la Federación Internacional de Beisbol (IBAF)

PARTIDA 5.- HOME PLATE

UNIDAD: PIEZA CANTIDAD MÍNIMA: 12 CANTIDAD MÁXIMA: 24

DESCRIPCIÓN:

Sintético, tamaño oficial, medidas reglamentarias, espesor 3/4 de pulgada, uso rudo, incluye juego de tornillos para fijar. El home plate deberá cumplir con el Reglamento Oficial de Beisbot.

Página 33 de 81

4

C



PARTIDA 6.- REDES FUTBOL SOCCER OFICIAL (2 REDES)

UNIDAD: JUEGO DE 2 PIEZAS

CANTIDAD MÍNIMA: 8 CANTIDAD MÁXIMA: 15

DESCRIPCIÓN:

Juego de redes para porterias de futbol-11 fijas reglamentarias de 7.35 metros de longitud interior por 2.44 metros de altura interior. Fabricadas con perfil de aluminio ovoide 120-100 según norma enaw, con refuerzos interiores y ranura posterior para ubicación de los ganchos de polipropileno que sirven de sujeción para las redes y tornillería para su completa incrustación. Se requieren embriadas.

Las redes deberán cumplir con lo establecido en las Reglas de Juego de la Federación Internacional de Futbol Asociación (FIFA).

PARTIDA 7.- RED DE VOLIBOL OFICIAL

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD MÍNIMA: 15 CANTIDAD MÁXIMA: 22

DESCRIPCIÓN:

La red mide 1 m de ancho y 9.50 m a 10 m de largo (con 25 cm a 50 cm a partir de cada banda lateral), y está hecha de malla negra a cuadros de 10 cm por lado. A lo largo del borde superior está cosida una banda horizontal de 7 cm. de ancho, hecha de lona blanca doblada y cosida a todo lo largo. En cada extremo la banda tiene una perforación por el que pasa una cuerda para atar a los postes y mantener la parte superior de la red tensa. Por el interior de esta banda pasa un cable flexible que ata la red a los postes y mantiene tensa la parte superior. A lo largo de la parte inferior de la red hay otrabanda horizontal de 5 cm. de ancho de similares condiciones a la superior por cuyo interior pasa una cuerda, la cual se ata a los postes para mantener tensa la parte inferior de la red.

La red debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Oficial de Volibol de la Federación Internacional de VoliBol (FIVB).

PARTIDA 8.- REDES DE BASQUETBOL OFICIAL (2 REDES)

UNIDAD: JUEGO DE 2 PIEZAS CANTIDAD MÍNIMA: 10

CANTIDAD MÁXIMA: 20

DESCRIPCIÓN:

Juego de redes de baloncesto nylon confeccionada en trenza poliamida de 5 mm.

Deberá cumplir con lo establecido en las Reglas Oficiales de Baloncesto de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA) 1

Página 34 de 81





7

PARTIDA 9.- BALÓN DE FUTBOL SOCCER NO. 5

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD MÍNIMA: 170 CANTIDAD MÁXIMA: 230

DESCRIPCIÓN:

Balon reglamentario de fútbol, de material PVC o PU, cámara de butilo, con un perímetro de entre 68 y 70 cm (diámetro entre 21.65 y 22.29 cm). Su masa varía de 410 a 450 g y su presión de inflado, de 1,6 a 2,1 atmósferas, deberá ser de 28 a 32 paneles:

El balón deberá ser autorizado por la FIFA o por la Federación Mexicana de Futbol.

Los balones se requieren sector o gama aficionado.

PARTIDA 10.- BALÓN DE FUTBOL 7 NO. 4

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD MÍNIMA: 300 CANTIDAD MÁXIMA: 450

DESCRIPCIÓN:

Balón reglamentario de fútbol 7, de material PVC o PU, cámara de butilo, el balón tendrá una circunferencia no superior a 66 centímetros ni inferior a 62 centímetros, deberá ser de 28 a 32 paneles.

En su confección, no se empleará ningún material que pueda constituir un peligro para los jugadores.

De acuerdo con las descripciones técnicas que anteceden, dicho balón corresponde, precisamente, al número 4 de fútbol, siendo de uso obligatorio para esta modalidad.

Deberá cumplir con las especificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL 7.

El balón podrá ser autorizado por la Federación Mexicana de Futbol.

Los balones se requieren sector o gama aficionado.

PARTIDA 11.- MANOPLA DE BEISBOL

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD MÍNIMA: 80 CANTIDAD MÁXIMA: 120

DESCRIPCIÓN:

Manopla anatómica en piel flor entera, lanzador derecho, canasta liza y reforzada.

Página 35 de 81

4



Se requieren:

8 o 12 Guante de cacher 8 o 12 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman) 32 o 48 Manoplas para cuadro (Infield 2ª y 3ª) 32 o 48 Manoplas para jardinero (Outfield)

Las manoplas deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Oficiales de béisbol.

La talla de las manoplas deberá ser grande para adulto, no se aceptaran manoplas talla chica o juvenil:

PARTIDA 12.- MANOPLA DE SOFTBOL

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD MÍNIMA: 80 CANTIDAD MÁXIMA: 120

DESCRIPCIÓN:

Manopla anatómica en piel flor entera, lanzador derecho, canasta liza y reforzada, especiales para la práctica de softbol.

Se requieren:

8 o 12 Guante de cacher 8 o 12 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman) 32 o 48 Manoplas para cuadro (Infield 2ª y 3ª) 32 o 48 Manoplas para jardinero (Outfield)

Las manoplas deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Oficiales de Softbol.

La talla de las manoplas deberá ser grande para adulto, no se aceptaran manoplas talla chica o juvenil.

PARTIDA 13.- JUEGOS BASES SOFTBOL (3 PIEZAS)

UNIDAD: JUEGO DE 3 PIEZAS CANTIDAD MÍNIMA: 8 CANTIDAD MÁXIMA: 14

DESCRIPCIÓN:

Planas forro de toneta y relleno de polipropileno, espesor aprox. De à pulgadas, tamaño reglamentario, oficial de juego, con cintas para fijarse.

Las bases deberán cumplir con el Reglamento Oficial de Softbol.





Página 36 de 81



PARTIDA 14.- JUEGOS BASES BEISBOL (3 PIEZAS)

UNIDAD: JUEGO DE 3 PIEZAS CANTIDAD MÍNIMA: 8 CANTIDAD MÁXIMA: 14

DESCRIPCIÓN:

Juego de tres bases planas forro de loneta y relleno de polipropileno, espesor aprox. De 2 pulgadas, tamaño reglamentario, oficial de juego, con cintas para fijarse.

Las bases deberán cumplir con el Reglamento Oficial de Béisbol.

PARTIDA 15.- BOMBAS DE AIRE

UNIDAD: PIEZA CANTIDAD MÍNIMA: 5 CANTIDAD MÁXIMA: 8

DESCRIPCIÓN:

Económica. Debe ser de pie y mano, metal y/o plástico. La bomba deberá medir mínimo 50 cm.

PARTIDA 16.- PELOTA DE FRONTENIS

UNIDAD: PIEZA CANTIDAD MÍNIMA: 80 CANTIDAD MÁXIMA: 160

DESCRIPCIÓN:

Carbonato de calcio 20%, silicatos 30%, colorante 10%, hule 40%. Se requiere la pelota oficial de la Federación Mexicana de Frontón.

PARTIDA 17.- GOGLES PARA NATACIÓN

UNIDAD: PIEZA CANTIDAD MÍNIMA: 40 CANTIDAD MÁXIMA: 60

DESCRIPCIÓN:

Comodidad óptica para nadadores, visibilidad correctiva mientras nada, lentes de polí carbonato.

Los gogles deberán cumplir con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación Internacional de Natación.

Págirna 37 de 81



10

PARTIDA 18.- GORRA PARA NATACIÓN

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD MÍNIMA: 40 CANTIDAD MÁXIMA: 60

DESCRIPCIÓN:

Embozada interiormente con silicon de alta elasticidad para un perfecto ajuste, 100% silicón

Las gorras deberán cumplir con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación Internacional de Natación:

PARTIDA 19.- REDES FUTBOL 7 OFICIAL (2 REDES)

UNIDAD: JUEGO DE 2 PIEZAS

CANTIDAD MÍNIMA: 10 CANTIDAD MÁXIMA: 20

DESCRIPCIÓN:

Juego de redes para porterías de futbol 7 fijas reglamentarias. Fabricadas con perfil de aluminio ovoide 120-100 según norma enaw, con refuerzos interiores y ranura posterior para ubicación de los ganchos de polipropileno que sirven de sujeción para las redes y tornillería para su completa incrustación.

Las redes deberán cumplir con las especificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL 7.

LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVÁ DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL

I







SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

INMUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90

E-mail: ventas@nefesh.mx

0 0001

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE ABRIL DEL 2017

RAZÓN SOCIAL: NEFESH, S.A. DE C.V. • R.F.C. NEF010306-G90
 DOMICLIO: MONTECITO No. 36, PISO 12-4 COLONIA NÁPOLES
 DELEGACIÓN: SENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810
 * TELÉFONO: \$260-0115 • CORREO: ventas@nefesh.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-003/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERA UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

No. DE PARTIDA	No. DE PARTIDA EN REQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN DE LOS BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	PELOTAS DE SOFTBOL	PIEZA	PALOMARES	NACIONAL	700	1100
1	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 700, CANTIDAD MÁXIMA; 1100 Bola de Soltbol que se usa en los campeonatos de la Federación Internacional de normas determinadas por el Comité de Reglas de Juego de la F.I.S. y están autor a.) La bola completa tiene una circunferencia de 30,0 cm. (11,78 pulgadas) a 31,0 costura plana no tiene menos de 88 puntadas en cada cubierta, cosidas por el mé Bola de Soltbol: 30 cm. L.R. (12 pulgadas). Coefficiente de Restitución: 50 o menos. Tamaño Mínimo: 30,0 cm. (11 7/8 pulgadas). Peso Mínimo: 180 grs. (6 ¼ Oz.). Peso Máximo: 30 cm. L.L. (12 pulgadas). Coefficiente de Restitución: 47 o menos. Tamaño Mínimo: 30 cm. (11 7/8 pulgadas). Peso Mínimo: 31 cm. (12 1/8 pulgadas). Peso Mínimo: 180,0 grs. (6 ¼ Oz.) Peso Mínimo: 180,0 grs. (6 ½ Oz.)	izadas por la Fedi cm. (12 1/8 oulos	eración Mexicana ndas) v tiene un n	de Softbol,		-
2	Peso Máximo: 200,0 grs. (7 Oz.) PELOTAS DE BÉISBOL UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 700, CANTIDAD MÁXIMA: 1100 Pelota de béisbol es aquella que se utiliza para la práctica de dicho deporte. centimetros), y 5 onzas (142 g) de peso, algunas de estas pelotas pueden ser corcho, caucho, o una mezcla de ambos, y en ocasiones puede constar de va cordel, ocasionalmente puede ser utilizada tana. Finalmente posee una cubierta algodón. La costura enrollada es más plana y ofrece menor resistencia al viento. para el juego. Pelota autorizada por la Federación Mexicana de Béisbol.	usadas en ligas ir rias capas, A su a de niel en dos	nfantiles. La cons afrededor están e piezas, que son	krucción varía, ge enrollados cintas cosidas inotas es	eneralmente el núcleo de varios materiales	de la pelota es de que incluyen hilo y
	ARREOS BÉISBOL Y DE SOFTBOL	JUEGO	COMAX	NACIONAL	30	45
3	UNIDAD: JUEGO, CANTIDAD MÍNIMA: 30, CANTIDAD MÁXIMA: 45 Juego de arreos para cálcher de béisbol, incluye: careta tipo hockey, peto y rodi Federación Internacional de Béisbol (IBAF)	·	L		I	
4	CASCOS PARA BÉISBOL Y DE SOFTBOL UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 30, CANTIDAD MÁXIMA: 45 Casco de alto impacto, polipropileno, acojinamiento sintético, con ajustadores y Internacional de Béisbol (IBAF)	PIEZA	COMAX dos prejeras. El i	NACIONAL	30 n las especificacione	45 es de la Federación
	HOME PLATE	PIEZA	COMAX	NACIONAL	12	24
5	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÎNIMA: 12, CANTIDAD MÁXIMA: 24 Sintético, tamaño oficial, medidas reglamentarias, espesor 3/4 de pulgada, uso Oficial de Béisbot.	rudo, incluye jue		ŗ	***************************************	con el Reglamento



EFESH S.A. DE C.V. Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles

México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843 R.F.C. NEF 010306 G90

E-mail: ventas@nefesh.mx

9 0002

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES IMMUEBLES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

RAZÓN SOCIAL: NEFESH, S.A. DE C.V. • R.F.C. NEF010308-G90
 DOMICILIO: MONTECITO No. 38, PISO 12-4 COLONIA NÁPOLES
 DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810
 * TELÉFONO: 5260-0115 • CORREO: ventas@netesh.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-003/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERA UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

No. DE PARTIDA	No. DE PARTIDA EN REQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN DE LOS BIENES	CANTIDAD MĪNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	REDES FUTBOL SOCCER OFICIAL (2 REDES)	JUEGO	FREE SPORT	NACIONAL.	8 .	
	UNIDAD: JUEGO, CANTIDAD MÍNIMA: 8, CANTIDAD MÁXIMA: 15	1	1	1010101042		15
6	Juego de redes para porterias de futbol-11 fijas reglamentarias de 7.35 metros de 120-100 según norma enaw, con refuerzos interiores y ranura posterior para ubica su completa incrustación. Se requieren embriadas. Las redes cumplen con lo establecido en las Reglas de Juego de la Federación Interior de la Pederación Interior de l	solor de los gario	nos de bolitrobile	no que sirven de	Fabricadas con peri sujeción para las re	fil de aluminio ovoide des y tomilleria para
	REDES DE VOLIBOL OFICIAL	T				
	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 15, CANTIDAD MÁXIMA: 22	PIEZA	FREE SPORT	NACIONAL	15	22
,	La red mide 1 m de ancho y 9.50 m a 10 m de largo (con 25 cm a 50 cm a partir del borde superior está cosida una banda horizontal de 7 cm. de ancho, hechi perforación por el que pasa una cuerda para atar a los postes y mantiener ta parte los postes y mantiene tensa la parte superior. A lo largo de la parte inferior de la cuyo interior pasa una cuerda, la cual se ata a los postes para mantener tensa la parte cumple con lo establecido en el Reglamento Oficial de Volibol de la Federac	superior de la rec red hay otra band arte inferior de la	f tensa. Por el inte da horizontal de 5 red,	a a todo to largo rior de esta bano cm. de ancho d). En cada extremo	la bancta tiene una
	RED DE BASQUETBOL (2 REDES)	JUEGO	FREE SPORT	NACIONAL	10	r
8	UNIDAD: JUEGO, CANTIDAD MÍNIMA: 10, CANTIDAD MÁXIMA: 20 Juego de redes de baloncesto nylon confeccionada en trenza poliamida de 5 mm. Cumple con lo establecido en las Reglas Oficiales de Baloncesto de la Federación	Internacional de	<u> </u>		10	20
2111-2012	BALÓN DE FUTBOL SOCCER No. 5	PIEZA	VOIT	····		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 170, CANTIDAD MÁXIMA: 230	FIECK	VOII	NACIONAL	170	230
9	Balón reglamentario de fútbol, de material PVC o PU, cámara de butilo, con un per g y su presión de inflado, de 1,6 a 2,1 almósferas, deberá ser de 28 a 32 paneles. El balón está autorizado por la FIFA o por la Federación Mexicana de Futbol. Los balones utilizados son del sector o gama aficionado.	rimetro de entre 6	88 y 70 cm (diáme	lro entre 21.65 y	22.29 cm). Su masa	vari a d.e. 410 a 450
	BALÓN DE FUTBOL 7 No. 4	PIEZA	VOIT	NACIONAL	300	
	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 300, CANTIDAD MÁXIMA: 450 Balón reglamentario de fútbol 7, de material PVC o PU, cámara de butito, el batór ser de 28 a 32 paneles. En su confección, no se emplea ningún material que pueda constituir un peligro par De acuerdo con las descripciones técnicas que anteceden, dicho batón correspond Cumple con las especificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL 7. El balón está autorizado por la Federación Mexicana de Futbol.	n tiene una circur	lerencia no super	ior a 66 centime	tros ni inferior a 62.	~



Montecito (ko. 38. Pico 12-4 Col: Nápoles C.P. nyšle méxico, D.F. R.F.C. 1414 omyoó Ggo

रहा, दक्षक संबद्ध venta-(विकलांस्डांक्रा)

T



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

INMUEBLES Y SERVICIOS

Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810 Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843 R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

0003

 RAZÓN SOCIAL: NEFESH, S.A. DE C.V. * R.F.C. NEF010306-G90
 DOMICILIO: MONTECÍTO No. 38, PISO 12-4 COLONIA NAPOLES
 DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810
 * TELÉFONO: \$250-0115 * CORREO: ventas@nefesh.mx INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No.SEMARNAT-DAC-003/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERA UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE"

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

No. DE PARTIDA	No. DE PARTIDA EN REQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN DE LOS BIENES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	
	MANOPLAS DE BÈISBOL	PIEZA	PALOMARES	NACIONAL	. 80		
	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 80, CANTIDAD MÁXIMA: 120					120	
12	8 o 12 Guante de cacher, 8 o 12 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman), 32 o 48 Manopla anatómica en piel flor entera, lanzador derecho, canasta liza y reforzada. Las manoplas cumplen con lo establecido en las Reglas Oficiates de béisbol. Se surtirán: 8 o 12 Guante de cácher 8 o 12 Manoplas primera base (Infield 1ra. Newman) 32 o 48 Manoplas para cúadro (Infield 2º y 3º) 32 o 48 Manoplas para jardinero (Outfield) La talla de las manoplas sera en talla grande para adulto. MANOPLAS DE SOFTBOL UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÁNIMA: 80, CANTIDAD MÁXIMA: 120 8 o 12 Guante de cacher, 8 o 12 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman), 32 o 48 Manoplas cumplen con lo establecido en las Reglas Oficiates de softbol. Se surtirán. 8 o 12 Guante de cácher 8 o 12 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman)	PIEZA Mangolas para cu	PALOMARES	NACIONAL.	80	120	
13	32 o 48 Manoplas para jardinero (Outlield) La talla de las manoplas sera en talla grande para adulto. JUEGOS BASES SOFTBOL (3 PIEZAS) UNIDAD: JUEGO, CANTIDAD MÍNIMA: 8, CANTIDAD MÁXIMA: 14 Planas forro de loneta y relleno de polipropileno, espesor aprox. De 2 pulgadas, tan Las bases cumplen con el Reglamento Oficial de Solibol	JUEGO	COMAX	NACIONAL	8	14	
	The state of the s	nano regiamentar	io, oficial de juego	, con cintas para	fijarse,		
14	JUEGO BASES BÉISBOL (3 PIEZAS) UNIDAD: JUEGO, CANTIDAD MÍNIMA: 8, CANTIDAD MÁXIMA: 14 Juego de tres bases planas forro de loneta y relleno de polipropiteno, espesor apro cumplen con et Reglamento Oficial de Béisbol.	JUEGO x. De 2 pulgadas	COMAX , tamaño reglame	NACIONAL ntario, oficial de j	8 Luego, con cintas par	14 a fijarse. Las bas	
	BOMBAS DE AIRE	PIEZA	VOIT	NACIONAL T	·		
15	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 5, CANTIDAD MÁXIMA: 8			NACIONAL	5]	8	
	Económica. Es de pie y mano, metal y/o plástico. La bomba mide mínimo 50 cm.						
	. PELOTA DE FRONTENIS	PIEZA	201	IMPORTACION	80		
16	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 80, CANTIDAD MÁXIMA: 160		<u></u>		80	160	
	Carbonato de calcio 20%, silicatos 30%, colorante 10%, hule 40%. Es la pelota oficial de la Federación Mexicana de Frontón.						
	GUGLES PARA NATACION I	PIEZA	VOIT	IMPORTACION T		·····	
	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA; 40, CANTIDAD MÁXIMA; 60			THE OTTINGION	40	60	
1	Comodidad óptica para nadadores, visibilidad correctiva mientras nada, lentes de poli carbonato. Los gogles cumplen con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación internacional de Natación.						
ļ	GORRA PARA NATACIÓN	PIEZA	ESCUALO	NAGIONAL			
	UNIDAD: PIEZA, CANTIDAD MÍNIMA: 40, CANTIDAD MÁXIMA: 60			THOUNK	40	- 60	
	Embozada interiormente con siticón de alta elasticidad para un perfecto ajuste, 100º Las gorras cumpten con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación l	% silicón ntemacional de N	latación.				

int reserve to the received D.F.



Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810 Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843 R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

9 0 04

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES INMUEBLES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS PRESENTE

RAZÓN SOCIAL; NEFESH, S.A. DE C.V. • R.F.C. NEF010306-G90
 DOMICLID: MONTECITO No. 38, PISO 12-4 COLONIA NÁPOLES
 DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ CRIDAD DE MÉXICO, C.P. 03810
 * TELÉFONO: 5260-0115 • CORREC; ventas@nefesh.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC.003/2017
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERA UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS XXII
JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE"

ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA

No. DE PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN DE LOS BIENES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÄXIMA
	RED DE FUTBOL 7 (2 REDES)	JUEGO	FREE SPORT	NACIONAL	10	20
19	UNIDAD: JUEGO, CANTIDAD MÎNIMA: 10, CANTIDAD MÂXIMA: 20 Juego de redes para porterias de futbol 7 fijas reglamentarias. Fabricadas con per para ubicación de los ganctros de polipropileno que sirven de sujeción para las rec Las redes cumplen con las especificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE F	les y tomilleria pa			on refuerzos inlenom	s y ranura posterior

CONDICIONES COMERCIALES:

- LA VIGENCIA DEL CONTRATO/PEDIDO SERA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2017.
- EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- ◆ LOS BIENES CUENTAN CON UN GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DEL 65% Y CUENTAN CON UNA GARANTIA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA.
- LOS BIENES SE ENTREGARAN 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA, UBICADO EN EJERCITO NACIONAL No. 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

NEFESH

BAJO PROTESTA DE DECIR VERBAD

ESTHER SAAD ANZARUT, C

ADMINISTRADOR UNICO

NICO E SA DE CA

Montecito No. 38, Piso 12:4 Col: Mápoles C.P. 03810 México, D.S R.F.C. NEF 010306 Ggo

Tel. 5260 ons venta (in atestam)



México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90

E-mail: ventas@nefesh.mx

PARTIDA 1 PELOTAS DE SOFTBOL

-9 0005

DESCRIPCIÓN:

Bola de Softbol que se usa en los campeonatos de la Federación Internacional de Softbol (F.I.S.) o campeonatos de la Federación Mexicana de Softbol, deben satisfacer las normas determinadas por el Comité de Reglas de Juego de la F.I.S. y están autorizadas por la Federación Mexicana de Softbol.

a.) La bola completa tiene una circunferencia de 30,0 cm. (11,78 pulgadas) a 31,0 cm. (12 1/8 pulgadas) y tiene un peso de 180,0 grs. (6 ¼ Oz.) a 200 grs. (7 Oz.). El estilo de costura plana no tiene menos de 88 puntadas en cada cubierta, cosidas por el método de 2 agujas.

Bola de Softbol: 30 cm. L.R. (12 pulgadas).

Coeficiente de Restitución: 50 o menos.

Tamaño Mínimo: 30,0 cm. (11 7/8 pulgadas). Tamaño Máximo: 31,0 cm. (12 1/8 pulgadas).

Peso Mínimo: 180 grs. (6 1/4 Oz.). Peso Máximo: 200 grs. (7 Oz.).

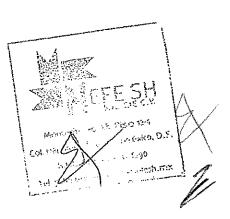
Bola de Softbol: 30 cm. L.L. (12 pulgadas).

Coeficiente de Restitución: 47 o menos.

Tamaño Mínimo: 30 cm. (11 7/8 pulgadas). Tamaño Máximo: 31 cm. (12 1/8 pulgadas).

Peso Mínimo: 180,0 grs. (6 ¼ Oz.) Peso Máximo: 200,0 grs. (7 Oz.)





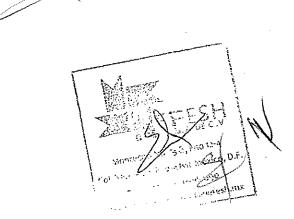


PARTIDA 2 PELOTAS DE BÉISBOL

DESCRIPCIÓN:

Pelota de béisbol es aquella que se utiliza para la práctica de dicho deporte. Su circunferencia es de 9 pulgadas (22.5 centímetros) y no mayor a 9 1/4 pulgadas (24 centímetros), y 5 onzas (142 g) de peso, algunas de estas pelotas pueden ser usadas en ligas infantiles. La construcción varía, generalmente el núcleo de la pelota es de corcho, caucho, o una mezcla de ambos, y en ocasiones puede constar de varias capas. A su alrededor están enrollados cintas de varios materiales que incluyen hilo y cordel, ocasionalmente puede ser utilizada lana. Finalmente posee una cubierta de piel, en dos piezas, que son cosidas juntas en 108 costuras de hilo rojo encerado de algodón. La costura enrollada es más plana y ofrece menor resistencia al viento. Este es el tipo de costura usado para las pelotas en las Ligas Mayores de Béisbol y es ideal para el juego. Pelota autorizada por la Federación Mexicana de Béisbol.







México, D.F. C.P. 03810 Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90

E-mail: ventas@nefesh.mx

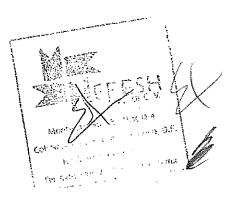
9 0007

PARTIDA 3 ARREOS BÉISBOL Y SOFTBOL

DESCRIPCIÓN:

Juego de arreos para cátcher de béisbol, incluye: careta tipo hockey, peto y rodilleras, en color negro, excelente calidad. Los arreos cumplen con las especificaciones de la Federación Internacional de Béisbol (IBAF)







Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810 Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843 R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

PARTIDA 4 CASCO PARA BÉISBOL Y SOFTBOL

DESCRIPCIÓN:

Casco de alto impacto, polipropileno, acojinamiento sintético, con aiustadores para careta, con dos orejeras. El casco cumple con las especificaciones de la Federación Internacional de Béisbol (IBAF)

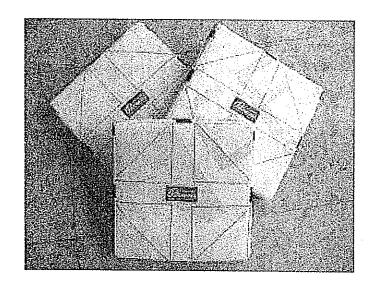


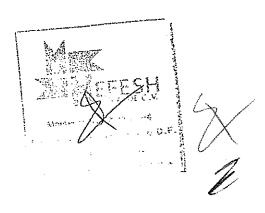


PARTIDA 5 HOME PLATE

DESCRIPCIÓN:

Sintético, tamaño oficial, medidas reglamentarias, espesor 3/4 de pulgada, uso rudo, incluye juego de tornillos para fijar. El home plate deberá cumplir con el Reglamento Oficial de Béisbol.







Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810 Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843 R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

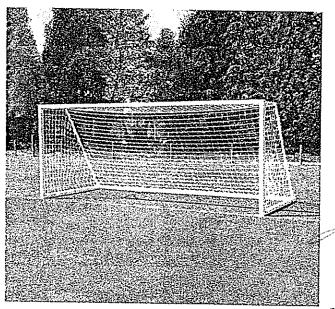
. 0 0010

PARTIDA 6 REDES FUTBOL SOCCER OFICIAL (2 REDES)

DESCRIPCIÓN:

Juego de redes para porterías de futbol-11 fijas reglamentarias de 7.35 metros de longitud interior por 2.44 metros de altura interior. Fabricadas con perfil de aluminio ovoide 120-100 según norma enaw, con refuerzos interiores y ranura posterior para ubicación de los ganchos de polipropileno que sirven de sujeción para las redes y tornillería para su completa incrustación. Se requieren embriadas.

Las redes cumplen con lo establecido en las Reglas de Juego de la Federación Internacional de Futbol Asociación (FIFA).



Months & Cont. Ho. 915.

Col. response & Cont. Ho. 915.

Tel. 5280 Only Venta (Cont. September 1)



Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810 Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

. 9 0011

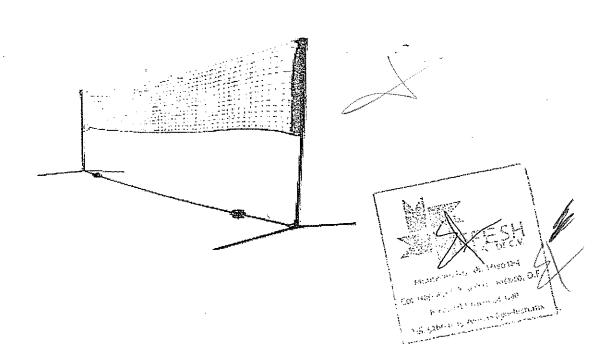
R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

PARTIDA 7 RED DE VOLIBOL OFICIAL

DESCRIPCIÓN:

La red mide 1 m de ancho y 9.50 m a 10 m de largo (con 25 cm a 50 cm a partir de cada banda lateral), y está hecha de malla negra a cuadros de 10 cm por lado. A lo largo del borde superior está cosida una banda horizontal de 7 cm. de ancho, hecha de lona blanca doblada y cosida a todo lo largo. En cada extremo la banda tiene una perforación por el que pasa una cuerda para atar a los postes y mantener la parte superior de la red tensa. Por el interior de esta banda pasa un cable flexible que ata la red a los postes y mantiene tensa la parte superior. A lo largo de la parte inferior de la red hay otra banda horizontal de 5 cm. de ancho de similares condiciones a la superior por cuyo interior pasa una cuerda, la cual se ata a los postes para mantener tensa la parte inferior de la red.

La red cumple con lo establecido en el Reglamento Oficial de Volibol de la Federación Internacional de Volibol (FIVB).





México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90

E-mail: ventas@nefesh.mx

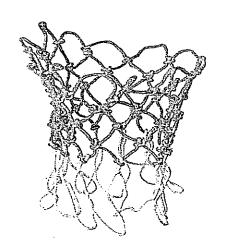
PARTIDA 8 REDES DE BASQUETBOL OFICIAL (2 REDES)

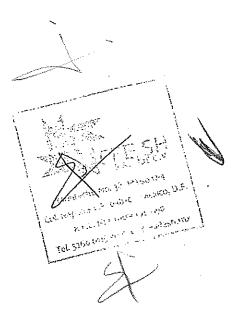
. 9 0012

DESCRIPCIÓN:

Juego de redes de baloncesto nylon confeccionada en trenza poliamida de 5 mm.

Cumple con lo establecido en las Reglas Oficiales de Baloncesto de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA)







México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843 R.F.C. NEF 010306 G90

E-mail: ventas@nefesh.mx

. 0 0013

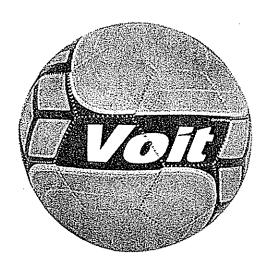
PARTIDA 9 BALÓN DE FUTBOL SOCCER No. 5

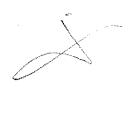
DESCRIPCIÓN:

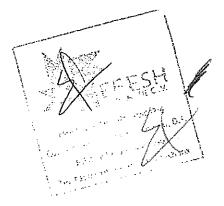
Balón reglamentario de fútbol, de material PVC o PU, cámara de butilo, con un perímetro de entre 68 y 70 cm (diámetro entre 21.65 y 22.29 cm). Su masa varía de 410 a 450 g y su presión de inflado, de 1,6 a 2,1 atmósferas, deberá ser de 28 a 32 paneles.

El balón está autorizado por la FIFA o por la Federación Mexicana de Futbol.

Los balones utilizados son del sector o gama aficionado.









México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

0 0014

PARTIDA 10 BALÓN DE FUTBOL 7 No. 4

DESCRIPCIÓN:

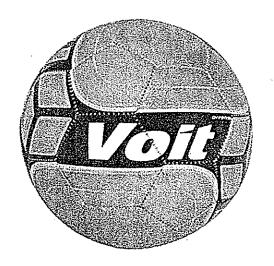
Balón reglamentario de fútbol 7, de material PVC o PU, cámara de butilo, el balón tiene una circunferencia no superior a 66 centímetros ni inferior a 62 centímetros, deberá ser de 28 a 32 paneles.

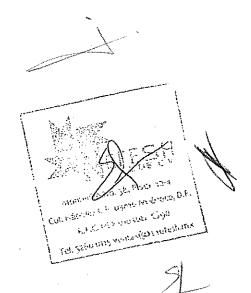
En su confección, no se emplea ningún material que pueda constituir un peligro para los jugadores.

De acuerdo con las descripciones técnicas que anteceden, dicho balón corresponde, precisamente, al número 4 de fútbol, siendo de uso obligatorio para esta modalidad.

Cumple con las especificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL 7.

El balón está autorizado por la Federación Mexicana de Futbol.







México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

-9,0015

PARTIDA 11 MANOPLA DE BÉISBOL

DESCRIPCIÓN:

Manopla anatómica en piel flor entera, lanzador derecho, canasta liza y reforzada.

Las manoplas cumplen con lo establecido en las Reglas Oficiales de béisbol.

Se surtirán:

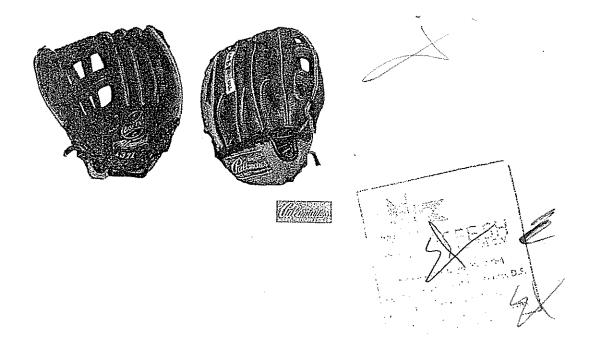
8 o 12 Guante de cácher

8 o 12 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman)

32 o 48 Manoplas para cuadro (Infield 2ª y 3ª)

32 o 48 Manoplas para jardinero (Outfield)

La talla de las manoplas sera en talla grande para adulto.



E-mail: ventas@nefesh.mx



Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810 Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843 R.F.C. NEF 010306 G90

. 0 0016

PARTIDA 12 MANOPLA DE SOFTBOL

DESCRIPCIÓN:

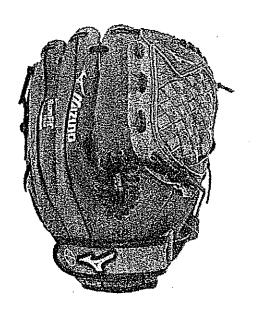
Manopla anatómica en piel flor entera, lanzador derecho, canasta liza y reforzada, especiales para práctica de softbol.

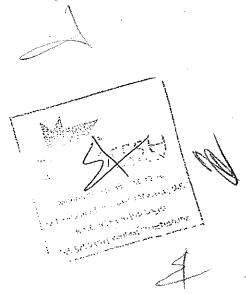
Las manoplas cumplen con lo establecido en las Reglas Oficiales de softbol.

Se surtirán:

8 o 12 Guante de cácher 8 o 12 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman) 32 o 48 Manoplas para cuadro (Infield 2ª y 3ª) 32 o 48 Manoplas para jardinero (Outfield)

La talla de las manoplas sera en talla grande para adulto.







México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

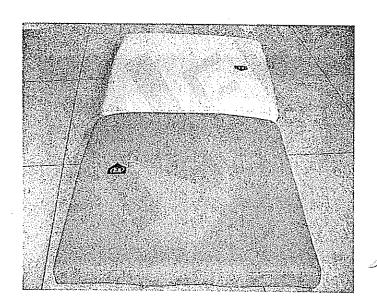
. 9 0017

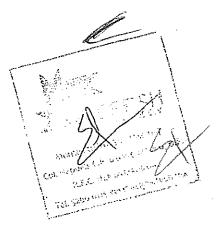
PARTIDA 13 JUEGOS BASES SOFTBOL (3 PIEZAS)

DESCRIPCIÓN:

Planas forro de loneta y relleno de polipropileno, espesor aprox. De 2 pulgadas, tamaño reglamentario, oficial de juego, con cintas para fijarse.

Las bases cumplen con el Reglamento Oficial de Softbol.







DESCRIPCIÓN:

Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles

México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

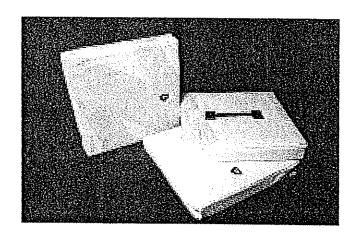
9 0018

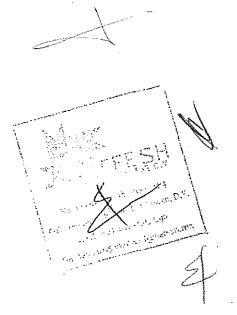
PARTIDA 14

JUEGOS BASES BÉISBOL (3 PIEZAS)

Juego de tres bases planas forro de loneta y relleno de polipropileno, espesor aprox. De 2 pulgadas, tamaño reglamentario, oficial de juego, con cintas para fijarse.

Las bases cumplen con el Reglamento Oficial de Béisbol.







000050

Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles

México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

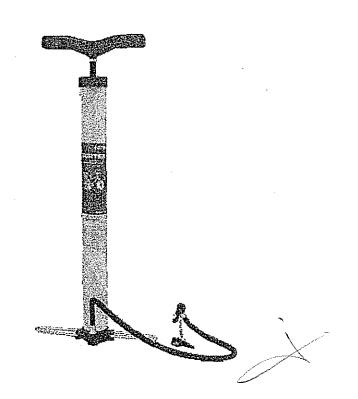
R.F.C. NEF 010306 G90

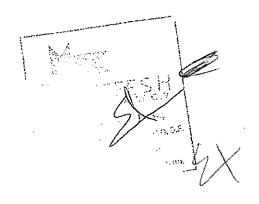
9 0019 E-mail: ventas@nefesh.mx

PARTIDA 15 BOMBAS DE AIRE

DESCRIPCIÓN:

Económica. Es de pie y mano, metal y/o plástico. La bomba mide mínimo 50 cm.







Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

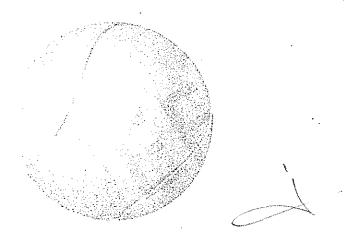
R.F.C. NEF 010306 G90

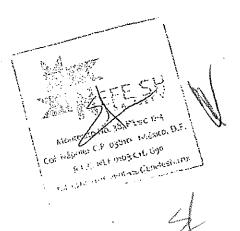
. 0 0020 E-mail: ventas@nefesh.mx

PARTIDA 16 PELOTA DE FRONTENIS

DESCRIPCIÓN:

Carbonato de calcio 20%, silicatos 30%, colorante 10%, hule 40%. Es la pelota oficial de la Federación Mexicana de Frontón.







000052

Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles

México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90

E-mail: ventas@nefesh.mx

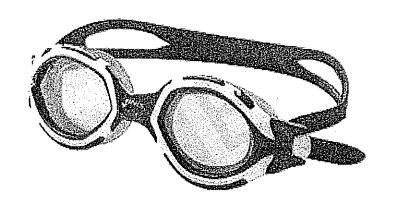
PARTIDA 17 GOGLES PARA NATACIÓN

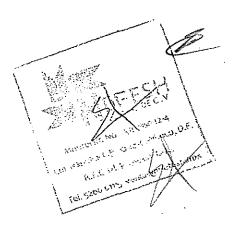
. 0 0021

DESCRIPCIÓN:

Comodidad óptica para nadadores, visibilidad correctiva mientras nada, lentes de poli carbonato.

Los gogles cumplen con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación Internacional de Natación.







Montecito No. 38, Piso 12-4 Col: Nápoles México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843 R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

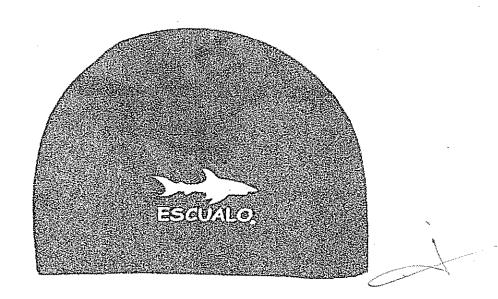
0.0022

PARTIDA 18 GORRA PARA NATACIÓN

DESCRIPCIÓN:

Embozada interiormente con silicón de alta elasticidad para un perfecto ajuste, 100% silicón

Las gorras cumplen con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación Internacional de Natación.









México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

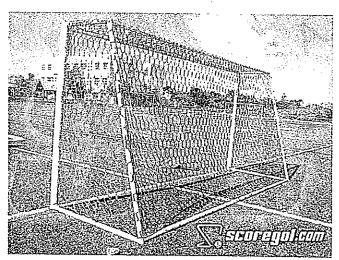
0. 2023

PARTIDA 19 REDES FUTBOL 7 OFICIAL (2 REDES)

DESCRIPCIÓN:

Juego de redes para porterías de futbol 7 fijas reglamentarias. Fabricadas con perfil de aluminio ovoide 120-100 según norma enaw, con refuerzos interiores y ranura posterior para ubicación de los ganchos de polipropileno que sirven de sujeción para las redes y tornillería para su completa incrustación.

Las redes cumplen con las especificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL 7.





.



México, D.F. C.P. 03810

Tel: 5260 0115 - Fax: 5260 3843

R.F.C. NEF 010306 G90 E-mail: ventas@nefesh.mx

01

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE ABRIL DEL 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CATUALIA MATON
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
INNUEBLES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
RECEDENTES.

RAZÓN SOCIAL NEFESH, S.A. DE C.V. • R.F.C. NEFDIB306-G90
 DOMICLIO: MONTECITO No. 38, PISO 12-4 COLONIA NÁPOLES
 DELEGACIÓN: BENTO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810
 * TELÉFONO: 5260-0115 • CCRREO: ventas@nefesh.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-003/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERA UTILIZADO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE"

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P.U. SIN	IVA	MONTO MÍNIMO AVI NIZ	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA DEL MONTO MÍNIMO	IVA DEL MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
	PELOTAS DE SOFTBOL	PIEZA	700	1100	5 1	57.50	\$ 110,250.00	\$173,250.00	\$17,640.00	\$ 27,720.00		\$ 200,970.00
1	PELOTAS DE BÉISBOL	PIEZA	705	1100	s	97.57	\$ 68,299,00	5107,327.00	\$10,927.84	\$ 17,172,32	\$ 79,226.64	\$ 124,499,32
2	<u> </u>	JUEGO	30	45	\$ 2.9	99.00	\$ 89,970,00	\$134,955.00	514,395,20	\$ 21,592.80	\$ 104,365,20	s 156,547.80
3	ARREOS BÉISBOL Y DE SOFTBOL			45		39.00	5 19,170.00	\$ 28,755,00	5 3,067.20	\$ 4,600,80	\$ 22,237.20	\$ 33,355.80
4	CASCOS DE BÉISBOL Y DE SOFTBOL	PIEZA	30	ļ				\$ 10,859.76	s 868.78		S 6.298.66	\$ 12,597.32
5	HOME PLATE	PIEŻA	12	24	\$ 4	52.49	\$ 5,429.88	3 10,033.70	3 000,10	3 1,707.0		
6	REDES FUTBOL SOCCER OFICIAL (2 REDES)	JUEGO	8	15	\$ 1.5	594.80	5 12,758.40	\$ 23,922.00	\$ 2,041,34	\$ 3,827.53	\$ 14,799.74	S 27,749.52
		PIEZA	15	22	\$ 2	98,50	s 4,477,50	\$ 6,567.00	S 716.40	5 1,050.7	\$ 5,193,90	\$ 7,617.72
7	REDES DE VOLIBOL OFICIAL			20		50.86		s 3,017,20	\$ 241,38	\$ 482.7	5 1,749.98	S 3,499,95
8	RED DE BASQUETBOL (2 REDES)	NEGO	10		ļ		5 50,745,00		\$ 8,119.29	 	s 58.864.20	5 79,639.80
- 9	BALÓN DE FUTBOL SOCCER No. 5	PIEZA	170	230	1	98,50						S 183,477,78
10	BALÓN DE FUTBOL 7 No. 4	PIEZA	300	450	\$ 3	351.49	5 105,447.00	 	\$16,871.52			\$ 103,898,68
11	MANOPLAS DE BÉISBOL	PIEZA	80	120	5 7	746,40	s 59,712.00					S 103,898,88
12	MANOPLAS DE SOFTBOL	PIEZA	80	120	\$ 7	746.40						\$ 9,808.96
13	JUEGOS BASES SOFTBOL (3 PIEZAS)	JUEGO	8	14	\$ 6	504.00	\$ 4,832.00		<u> </u>			5 9,240,56
14	JUEGO BASES BÉISBOL (3 PIEZAS)	JUEGO	8	14		569.00						\$ 1,394,23
15	BOMBAS DE AIRE	PIEZA	5	8	1	150.24	\$ 751.20					\$ 25,612.80
16	PELOTA DE FRONTENIS	PIEZA	80	160	<u> </u>	138.00			·			\$ 8,094.48
17	GOGLES PARA NATACIÓN	PIEZA	40	60	\$	115,30						\$ 6,820.80
18	GORRA PARA NATACIÓN	PIEZA	40	60	s	98.00						\$ 6,925.20
19	RED DE FUTBOL 7 (2 REDES)	JUEGO	10	20		298.50 506.5						

(UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)

CONDICIONES COMERCIALES:

- SE COTIZA EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) Y CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- SE OFERTAN PRECIOS UNITARIOS Y FIJOS POR PARTIDA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR LA ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS A SATISFACICIÓN DE LA SEMARNAT.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO/PEDIDO SERA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2017.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
- EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES. A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- LOS BIENES CUENTAN CON UN GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DEL 65% Y CUENTAN CON UNA GARANTIA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA.
- LOS BIENES SE ENTREGARAN 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARIA, UBICADO EN EJERCITO NACIONAL No. 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE NEFESHAS.A. DE C.V.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTHER SAAD ANZARUT ADMINISTRADOR ÚNICO

Co. Min